

## INE/JGE149/2020

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL PERIODO DE PRECAMPAÑA LOCAL PREVIO AL INICIO DE LA PRECAMPAÑA FEDERAL EN LOS ESTADOS DE GUERRERO Y SAN LUIS POTOSÍ**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Medidas preventivas y de actuación.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).
- II. Resolución INE/CG187/2020.** En sesión extraordinaria celebrada el siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General), aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
- III. Impugnación de la Resolución INE/CG187/2020.** Inconforme con la resolución anterior, el trece de agosto de dos mil veinte, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso recurso de apelación el cual quedó registrado con el expediente SUP-RAP-46/2020, en el que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), resolvió revocar dicha resolución, a efecto de que el Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE) emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.
- IV. Inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- V. Facultad de atracción del INE en cumplimiento a sentencia del TEPJF.**  
 El once de septiembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió la *Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020, identificada como INE/CG289/2020, en cuyo Punto Resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:*

**PRIMERO.** *Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:*

<b>Bloque</b>	<b>Entidades</b>	<b>Fecha de término para Precampaña</b>
<b>1</b>	<i>Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí</i>	<i>8 de enero de 2021</i>
<b>1-A</b>	<i>Sonora</i>	<i>23 de enero de 2021</i>
<b>2</b>	<i>Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal</i>	<i>31 de enero de 2021</i>
<b>3</b>	<i>Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán</i>	<i>12 de febrero de 2021</i>
<b>4</b>	<i>Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz</i>	<i>16 de febrero de 2021</i>

*[...]*

*A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.*

De lo anterior se colige que, las precampañas de Guerrero y San Luis Potosí, objeto del presente Acuerdo, comenzarán previamente a la precampaña del Proceso Electoral Federal 2020-2021, la cual dará inicio el 23 de diciembre de 2020 y la fecha de término es el 31 de enero de 2021.

A continuación, se muestran las fechas de precampaña de Guerrero, San Luis Potosí y de la precampaña federal:

ENTIDAD	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Guerrero	10 de noviembre de 2020	08 de enero de 2021	60 días
San Luis Potosí	10 de noviembre de 2020	08 de enero de 2021	60 días
<b>Precampaña federal</b>	<b>23 de diciembre de 2020</b>	<b>31 de enero de 2021</b>	<b>40 días</b>

- VI. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión (en lo sucesivo CRT), se emitió el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales Coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020-2021*, identificado como INE/ACRT/13/2020.
- VII. Catálogo Nacional de emisoras 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del CRT, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado como INE/ACRT/14/2020.

- VIII. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales.** El treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2020-2021; así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios con Jornada comicial coincidente con la federal*, identificado como INE/CG309/2020.
- IX. Entidades con elecciones locales.** Las treinta y dos entidades federativas del país, tendrán Proceso Electoral Local cuya jornada comicial será coincidente con la federal en dos mil veintiuno: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión**

1. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 30 numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE); y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante Reglamento), el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento; y es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines ya los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base III de la Constitución; 161 y 164, numeral 1 de la LGIPE; el INE y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al INE para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.

### **Competencia específica de la Junta General Ejecutiva**

3. Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) y 162, numeral 1, inciso b) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b) y 34, numeral 2 del Reglamento disponen que, la Junta General Ejecutiva como autoridad en materia de radio y televisión, es la instancia administrativa competente para conocer y en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del INE y de otras autoridades electorales.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), elaborará las pautas correspondientes que, en el caso de los Procesos Electorales Locales, deberán tomar en consideración la propuesta que al respecto presente el Organismo Público Local Electoral, ello de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; 6, numeral 4, inciso b); 25, numeral 2 y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento.

### **Atribuciones de la DEPPP**

4. Los artículos 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; y 6, numeral 4, incisos b), d), g) y q) del Reglamento, establecen que corresponde a la DEPPP del INE ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:
  - 1) Elaborar y presentar a la Junta General Ejecutiva las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al INE y otras autoridades electorales, en radio y televisión;
  - 2) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;

- 3) Auxiliar a los vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y
- 4) Cumplir con los mandatos del Consejo General, el CRT y de la Junta General Ejecutiva.

### **Tiempos a distribuir en radio y televisión de acuerdo a la normativa aplicable**

5. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la Constitución; 165, numeral 1 de la LGIPE; y 12, numeral 1 del Reglamento, en los Procesos Electorales federal o locales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE tendrá a su disposición cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate.
  - **Precampaña:** De conformidad con lo establecido en los artículos 168, numerales 1 y 5 de la LGIPE; 21, numeral 2 y 23, numeral 3 del Reglamento, durante las precampañas federales y locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de dieciocho (18) minutos diarios para la difusión de sus fines en cada estación de radio y canal de televisión.

Con base en lo anterior, los mensajes correspondientes a las autoridades electorales durante el periodo de precampaña local, previo al inicio de la precampaña federal, se distribuirá conforme a lo siguiente:

<b>Etapa</b>	<b>Minutos</b>	<b>Promocionales</b>
<b>Precampaña</b>	18	36

### **Sujetos obligados**

6. Como se desprende del artículo 41 Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución, la obligación de transmisión de los tiempos de radio y televisión que administra el INE para los Procesos Electorales, corresponde a cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado, deban transmitir en cada entidad.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, señaló que, la obligación de transmitir promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de cada estación de radio y canal de televisión, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en el artículo 41 de la Constitución, en cuanto a que se establece categóricamente que “*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*”, situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y canales de televisión.

Por lo anterior, las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y canales de televisión que tendrán cobertura en los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal en las entidades federativas de Guerrero y San Luis Potosí.

7. Refuerza lo anterior, la tesis de jurisprudencia 23/2015, aprobada en sesión pública, celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince, por la Sala Superior del TEPJF que a la letra se transcribe:

***RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.-*** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, primer párrafo, así como apartados A y B, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62, párrafos 1 y 5, y 66, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que nuestro modelo de comunicación político-electoral prevé campañas distritales, municipales, estatales y federales; en consecuencia, esa pluralidad de opciones, la complejidad que representa la manipulación de las señales al viajar por el espacio aéreo de cada demarcación geográfica, aunado a que no pueden ser contenidas o direccionadas a un área delimitada, llevan a que generalmente se rebasen los límites distritales y municipales; por ello, el legislador dispuso un esquema de cobertura bipartito, de naturaleza estatal y federal. Por dicha razón son válidas las pautas elaboradas atendiendo al modelo de cobertura por entidad federativa y no por área geográfica distrital o municipal, lo cual no representa un obstáculo para transitar en nuevos

*modelos de comunicación que otorguen una mayor o mejor cobertura a los mensajes de campaña de los partidos políticos y mensajes institucionales de las autoridades electorales.*

8. Con la tesis señalada, en la elaboración de las pautas se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.

Lo anterior es congruente con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias recaídas a los expedientes SUP-RAP-64/2013, SUP-RAP-70/2014, así como SUP-RAP-202/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa.

En este sentido, la pauta que se notifique será la misma para todas las emisoras que integran los sistemas antes referidos y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión.

### **Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta**

9. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, inciso k) de la LGIPE y 6, numeral 1, inciso e) del Reglamento, el Consejo General, es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales o locales.
10. Las autoridades electorales que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, deberán presentar la solicitud respectiva ante la DEPPP con treinta (30) días de anticipación al inicio de la etapa del Proceso Electoral de que se trate, en términos de lo establecido en el artículo 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE y 18, numeral 2 del Reglamento, debiendo proponer las pautas que correspondan a los tiempos que les sea asignado.



11. Como se desprende del artículo 55, numeral 1, inciso h) de la LGIPE; 6, numeral 4, inciso b); y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento, la elaboración de las pautas corresponde a la DEPPP.
12. Los modelos de pauta que se aprueban será aplicables a las entidades de Guerrero y San Luis Potosí, respecto del periodo de precampaña local en que no haya dado inicio la etapa de precampaña federal.
13. En términos de los artículos 166 en relación con el numeral 2 del artículo 177 y 182, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE; 6, numeral 3, incisos a) y b) y 35, numeral 2 del Reglamento, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia de los modelos de pauta para la asignación del tiempo que le corresponde al INE y a otras autoridades electorales en radio y televisión, de conformidad con lo siguiente:
  - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
  - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
  - c) En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, deberán prever la transmisión de 3 minutos de promocionales de partidos políticos, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes y autoridades electorales por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de 2 minutos de promocionales de partidos políticos, en su caso, de coaliciones y candidaturas independientes y autoridades electorales por cada hora;
  - d) El INE y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán de mensajes con duración de treinta (30) segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la LGIPE y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al INE el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, y en caso de que la solicitud sea entregada

con posterioridad al plazo límite serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Local correspondiente.

15. En ese sentido, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del INE para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), n) y w) de la LGIPE, con el auxilio de la DEPPP, distribuya los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas. Para ello, tomará como base los criterios de asignación aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General señalado en el antecedente VIII, de conformidad con lo siguiente:

a) *Entidades en las que se lleve a cabo un Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal, se asignará durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un Proceso Electoral Local que no concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal, se asignará el cincuenta por ciento (50%) del tiempo disponible en radio y televisión al INE para sus fines y el de otras autoridades electorales federales, cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local Electoral y el diez por ciento (10%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo.*

b) *Tanto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, se procurará asignar de forma individual durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al INE.*

La distribución de tiempo referida en el inciso a) **será aplicable únicamente a las precampañas locales de las entidades de Guerrero y San Luis Potosí, previo al inicio de la precampaña federal.**

16. En virtud de lo anterior, esta Junta General Ejecutiva debe aprobar los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del INE y de las autoridades electorales, de la etapa de precampaña local, previo al inicio de la precampaña federal de

aquellas emisoras que cubrirán los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal en Guerrero y San Luis Potosí.

Para tal efecto, los modelos de pautas se encuentran anexos al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

### **Entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión**

- 17.** Los artículos 186, numeral 2 de la LGIPE; y 41, numeral 3 del Reglamento, disponen que, desde el inicio de la precampaña hasta el día de la Jornada Electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días previos al inicio de su transmisión.
- 18.** De conformidad con el artículo 42, numeral 2 del Reglamento y el Acuerdo de términos y condiciones para la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión, señalado en los antecedentes de este instrumento, durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como en los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal, se elaborarán dos (2) órdenes de transmisión semanalmente, una los martes y la otra los sábados.
- 19.** Atendiendo a lo señalado por el artículo 186, numeral 4 de la LGIPE; 43, numeral 2 del Reglamento, y en los Lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales, el INE dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro (24) horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada.

En este sentido, la entrega y recepción electrónica de materiales se realizará mediante el Sistema para la Recepción de Materiales de Radio y Televisión.

### **Calendarios de entrega de materiales, elaboración de orden de transmisión, notificación y vigencia**

- 20.** En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento, la entrega de materiales, así como la elaboración de órdenes de transmisión,

se realizarán de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta General Ejecutiva y el CRT.

Por lo anterior, a continuación, se presentan los calendarios correspondientes de la etapa de precampaña local, previo al inicio de la precampaña federal de los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal en Guerrero y San Luis Potosí.

### PRECAMPAÑA DE GUERRERO

**Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la etapa de precampaña local. 2 de noviembre de 2020**

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	2 de noviembre	3 de noviembre	4 de noviembre	10 al 11 de noviembre <sup>1</sup>
2	6 de noviembre	7 de noviembre	8 de noviembre	12 al 14 de noviembre
3	9 de noviembre	10 de noviembre	11 de noviembre	15 al 18 de noviembre
4	13 de noviembre	14 de noviembre	15 de noviembre	19 al 21 de noviembre
5	16 de noviembre	17 de noviembre	18 de noviembre	22 al 25 de noviembre
6	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	26 al 28 de noviembre
7	23 de noviembre	24 de noviembre	25 de noviembre	29 de noviembre al 2 de diciembre
8	27 de noviembre	28 de noviembre	29 de noviembre	3 al 5 de diciembre
9	30 de noviembre	1 de diciembre	2 de diciembre	6 al 9 de diciembre
10	4 de diciembre	5 de diciembre	6 de diciembre	10 al 12 de diciembre
11	7 de diciembre	8 de diciembre	9 de diciembre	13 al 16 de diciembre
12	11 de diciembre	12 de diciembre	13 de diciembre	17 al 19 de diciembre
13	14 de diciembre	15 de diciembre	16 de diciembre	20 al 22 de diciembre

<sup>1</sup> Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampaña local

## PRECAMPAÑA DE SAN LUIS POTOSÍ

**Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la etapa de precampaña local.**

**2 de noviembre de 2020**

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	2 de noviembre	3 de noviembre	4 de noviembre	10 al 11 de noviembre <sup>2</sup>
2	6 de noviembre	7 de noviembre	8 de noviembre	12 al 14 de noviembre
3	9 de noviembre	10 de noviembre	11 de noviembre	15 al 18 de noviembre
4	13 de noviembre	14 de noviembre	15 de noviembre	19 al 21 de noviembre
5	16 de noviembre	17 de noviembre	18 de noviembre	22 al 25 de noviembre
6	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	26 al 28 de noviembre
7	23 de noviembre	24 de noviembre	25 de noviembre	29 de noviembre al 2 de diciembre
8	27 de noviembre	28 de noviembre	29 de noviembre	3 al 5 de diciembre
9	30 de noviembre	1 de diciembre	2 de diciembre	6 al 9 de diciembre
10	4 de diciembre	5 de diciembre	6 de diciembre	10 al 12 de diciembre
11	7 de diciembre	8 de diciembre	9 de diciembre	13 al 16 de diciembre
12	11 de diciembre	12 de diciembre	13 de diciembre	17 al 19 de diciembre
13	14 de diciembre	15 de diciembre	16 de diciembre	20 al 22 de diciembre

### Notificación de las pautas

21. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para las autoridades electorales federales y locales.
22. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento, las pautas de transmisión deberán ser notificadas con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, notificación que surtirá efectos el mismo día de su realización.

<sup>2</sup> Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampaña local

23. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) e i) del Reglamento, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas del INE notificar las pautas y poner los materiales a disposición de los concesionarios cuyas estaciones de radio o canales de televisión tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, además de fungir como autoridades auxiliares de los órganos competentes del INE en materia de radio y televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
24. Los modelos de pauta que se aprueban mediante el presente Acuerdo, quedarán integrados con las pautas que apruebe el CRT y no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el CRT, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la LGIPE; y 34, numeral 5 del Reglamento.
25. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el INE en virtud de lo dispuesto en los artículos 168, numeral 5, 177, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 10 del Reglamento.

#### **Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<b><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i></b>
Artículo 41, Base III, apartados A, incisos a) y d), B, inciso a) y Base V
<b><i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i></b>
Artículos 30, numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 44, numeral 1, inciso k); 48, numeral 1, inciso o); 49; 51, numeral 1, incisos f), n) y w); 55, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1; 161; 162, numeral 1, incisos b) y c); 164; 165, numeral 1; 166; 168, numerales 1 y 5; 177, numerales 1 y 2; 182, numeral 1, incisos b), c) y e); 183, numeral 4; 186, numerales 2 y 4.
<b><i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i></b>
Artículos 4, numeral 2, inciso b); 6, numerales 1, inciso e), 3, incisos a) y b), 4, inciso b), d), g) y q) y 5, incisos c), d) e i); 7, numerales 3 y 10; 12 numeral 1; 18, numerales 1 y 2; 21, numeral 2; 23, numeral 3; 25, numeral 2; 34, numerales 1, inciso c), 2 y 5; 35, numeral 2; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 3; 42, numerales 2 y 4; 43, numeral 2.

En razón de los Antecedentes, Consideraciones y fundamentos señalados la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban los modelos de distribución y las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes institucionales de las autoridades electorales federales y locales, para la etapa de precampaña, previo al inicio de la precampaña federal de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal en 2021, correspondientes a las entidades de Guerrero y San Luis Potosí, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre los modelos de distribución, que en su momento apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y los modelos de pauta aprobados mediante el presente Acuerdo, y remita las pautas aprobadas a las emisoras correspondientes.

**CUARTO.** Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión respecto de la etapa de precampaña local, previo al inicio de la precampaña federal de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal en 2021, correspondientes a las entidades de Guerrero y San Luis Potosí.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales y por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se notifique a cada una de las autoridades electorales locales de los estados de Guerrero y San Luis Potosí.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de octubre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**